

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Colegio de Educación General Básica domiciliado en el polígono, número 22, Barrio Delicias, para 960 puestos escolares de EGB.

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Colegio de Educación General Básica y Preescolar domiciliado en el polígono 46, Barrio Azur, para 640 puestos escolares de EGB y 160 de Educación Preescolar.

Art. 2.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden, señale la fecha de comienzo de las actividades en los Centros de Educación General Básica, Preescolar y Educación Especial relacionados en el artículo primero y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 17 de julio de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

20699 *REAL DECRETO 1060/1987, de 17 de julio, por el que se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de enseñanza musical de Grado Elemental el «Centro de Estudios Musicales Castilla», de Valladolid.*

Visto el expediente incoado por el Presidente de la Sociedad denominada «Centro de Estudios Musicales Castilla», de Valladolid, en el que se solicita su clasificación como Centro no Oficial Reconocido, de acuerdo con el artículo 3.º del Decreto 1987/64, de 18 de junio, sobre Reglamentación de los Centros no Oficiales de Enseñanzas Artísticas, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de julio de 1987,

DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de enseñanza musical de Grado Elemental, con las asignaturas de «Solfeo y Teoría de la Música», «Conjunto Coral», «Piano», «Violín» y «Guitarra» al «Centro de Estudios Musicales Castilla», sito en la avenida de los Cerros, número 1 de Valladolid, que quedará adscrito al Conservatorio Profesional de Música de Valladolid a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

Dado en Madrid a 17 de julio de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

20700 *REAL DECRETO 1061/1987, de 24 de julio, por el que se crean 16 Institutos de Bachillerato.*

Para satisfacer la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato se hace preciso crear los Centros docentes necesarios que permitan atender a la misma, ajustándolos a las prescripciones de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 1987,

DISPONGO:

Artículo único.—Se crean los Institutos de Bachillerato siguientes:

1. Palma de Mallorca (Balears), número 7.
2. Sóller (Balears).
3. Barcarrota (Badajoz).
4. Guareña (Badajoz).
5. Herrera del Duque (Badajoz).
6. Aranda de Duero (Burgos), número 2.
7. Burgos, número 5.
8. Logroño (Cáceres).
9. Moraleja (Cáceres).
10. Santander (Cantabria), número 7.

11. Torrelavega (Cantabria), número 3.
12. León, número 6.
13. Barañain (Navarra).
14. Sonseca (Toledo).
15. Laguna de Duero (Valladolid).
16. La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

DISPOSICION FINAL

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas oportunas en relación con el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 24 de julio de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

20701 *REAL DECRETO 1062/1987, de 24 de julio, por el que se crean 21 Institutos de Bachillerato por desdoblamiento de los Institutos que se indican.*

Para satisfacer la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato se hace preciso crear los Centros docentes necesarios que permitan atender a la misma, ajustándolos a las prescripciones de la Ley Orgánica reguladora del derecho a la educación. Por otra parte, y en orden a lograr un correcto empleo y utilización de los Profesores que vienen prestando función docente en el propio establecimiento educativo objeto de la presente disposición, parece oportuno que el nacimiento de los nuevos Centros lo sea por desdoblamiento de otros.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 1987,

DISPONGO:

Artículo único.—Se crean los Institutos de Bachillerato que se relacionan, por desdoblamiento de los que a continuación se indican:

1. Gijón (Asturias), número 7, por desdoblamiento de los Institutos de Bachillerato «Doña Jimena» y «Jovellanos», ambos de Gijón.
2. Alcalá de Henares (Madrid), número 5, por desdoblamiento del Instituto de Bachillerato número 4 de la misma localidad.
3. Alcalá de Henares (Madrid), número 6, por desdoblamiento del Instituto de Bachillerato número 2 «Arquitecto Pedro Gumiel» de la misma localidad.
4. Alcorcón (Madrid), número 6, por desdoblamiento de los Institutos de Bachillerato número 2 «Galileo Galilei» y número 3 «Jorge Guillén», ambos de Alcorcón.
5. Arganda del Rey (Madrid), número 2, por desdoblamiento del Instituto de Bachillerato existente en la misma localidad.
6. Coslada (Madrid), número 3, por desdoblamiento del Instituto de Bachillerato «María Moliner» de la misma localidad.
7. Fuenlabrada (Madrid), número 3, por desdoblamiento del Instituto de Bachillerato número 2 de la misma localidad.
8. Getafe (Madrid), número 5, por desdoblamiento de los Institutos de Bachillerato «Matemático Puig Adam» y «Silverio Lanza», ambos de Getafe.
9. Leganés (Madrid), número 8, por desdoblamiento del Instituto de Bachillerato número 4 de la misma localidad.
10. Madrid, avenida 25 de Septiembre (Parque Marqués de Suanes), por desdoblamiento del Instituto de Bachillerato, Alameda de Osuna de Madrid.
11. Madrid, barrio del Pilar, calle Fermín Caballero, por desdoblamiento del Instituto de Bachillerato del Barrio del Pilar, Supermanzana, 7, de Madrid.
12. Madrid, Ciudad Lineal, barrio San Pascual, por desdoblamiento del Instituto de Bachillerato de la avenida de los Toreros, de Madrid.
13. Madrid-Hortaleza, número 2, urbanización «Colombia», por desdoblamiento del Instituto de Bachillerato «Conde de Orgaz», de Madrid.
14. Majadahonda (Madrid), número 2, por desdoblamiento del Instituto de Bachillerato número 1 de la misma localidad.
15. Móstoles (Madrid), número 6, por desdoblamiento del Instituto de Bachillerato número 2, «Manuel de Falla», de la misma localidad.

16. Torrejón de Ardoz (Madrid), número 4, por desdoblamiento de los Institutos de Bachillerato número 1, «Las Veredillas», y número 3, ambos de Torrejón de Ardoz.

17. Mazarrón (Murcia), por desdoblamiento del Instituto de Bachillerato «Juan de la Cierva y Codorniu», de Totana.

18. Murcia, número 8, por desdoblamiento de los Institutos de Bachillerato «El Carmen» y «Licenciado Francisco Cascales», ambos de Murcia.

19. Las Torres de Cotillas (Murcia), por desdoblamiento del Instituto de Bachillerato de Molina de Segura.

20. Valladolid, número 10, por desdoblamiento de los Institutos de Bachillerato «Zorrilla» y número 9, ambos de Valladolid.

21. Valladolid, número 11, por desdoblamiento del Instituto de Bachillerato número 9 de Valladolid.

DISPOSICION FINAL

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto, acordándose, asimismo, lo procedente en relación con el personal de estos Institutos.

Dado en Madrid a 24 de julio de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

20702 REAL DECRETO 1063/1987, de 24 de julio, por el que se desdobra el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid en sus grados elemental y medio, creándose como consecuencia de ello un Conservatorio Profesional de Música en Madrid.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), recoge en su artículo 2.º, entre los fines de la actividad educativa, tanto la adquisición de hábitos intelectuales, técnicas de trabajo, conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos como la capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.

En este amplio contexto ha de centrarse la programación de la enseñanza profesional de la música, a cuyo desarrollo es preciso contribuir con la ampliación de la red de Conservatorios.

En consecuencia, y dado el elevado número de alumnos matriculados en el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, se hace preciso desdoblar este Centro docente en sus grados elemental y medio, procediendo a una nueva creación que permita una distribución racional del alumnado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 24 de julio de 1987,

DISPONGO:

Artículo único.—Se crea en Madrid un Conservatorio estatal de Música, de Grado Profesional, por desdoblamiento de los grados elemental y medio del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, que se ubicará en la calle Amaniel, número 2.

DISPOSICION FINAL

El Ministerio de Educación y Ciencia adoptará las medidas precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y determinará la fecha en que deba comenzar su funcionamiento, concretando las especialidades que deban impartirse, así como el personal docente, administrativo y subalterno que sea necesario para el eficaz desarrollo de sus actividades.

Dado en Madrid a 24 de julio de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

20703 ORDEN de 14 de julio de 1987, por la que se revoca ayuda al estudio a don Rubén Moreno Prieto.

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a don Rubén Moreno Prieto, estudiante del curso de adaptación en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura, durante el curso 1985/86, con domicilio familiar en Píornal (Cáceres), calle Gabriel y Galán, y Resultando que don Rubén Moreno Prieto solicitó y obtuvo una ayuda al estudio para realizar el curso de adaptación en la

Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura durante el curso 1985/86, dotada con 123.000 pesetas;

Resultando que la Universidad de Extremadura detectó que don Rubén Moreno Prieto no se presentó a exámenes en las convocatorias de junio y septiembre del curso académico para el que se le concedió la ayuda al estudio antes citada, y por tanto dicha Universidad procedió a solicitar la devolución de la ayuda en fecha 4 de marzo de 1987, haciendo el interesado caso omiso a dicho requerimiento;

Resultando que, al no proceder don Rubén Moreno Prieto al reintegro de la ayuda reclamada, la Universidad de Extremadura envió el expediente del alumno a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, a fin de que ésta procediese a la apertura de posible revocación de la ayuda indebidamente disfrutada;

Resultando que con fecha 6 de mayo de 1987, fue ordenada la instrucción de expediente de revocación de la ayuda concedida a don Rubén Moreno Prieto, comunicando, con la misma fecha, dicha instrucción al interesado y enviándole, con fecha 7 del mismo mes y año, escrito con los cargos imputados en el que se le concedía un plazo de quince días para realizar el trámite de vista y audiencia del expediente que le fue instruido, alegando el interesado, dentro del plazo establecido, estar de acuerdo con la revocación, solicitando el fraccionamiento para la devolución;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado y la Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), por la que se regulan los requisitos económicos necesarios para la obtención de becas y ayudas al estudio;

Considerando que don Rubén Moreno Prieto presentó alegaciones dentro del período concedido para el trámite de vista y audiencia del expediente que le fue instruido, reconociendo estar de acuerdo con la revocación de la ayuda al estudio que por un importe de 123.000 pesetas y para seguir estudios del curso de adaptación en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura, durante el curso 1985/86 le había sido concedida;

Considerando que don Rubén Moreno Prieto hizo caso omiso al requerimiento de la Universidad de Extremadura, no procediendo a la devolución de las 123.000 pesetas, importe de la ayuda indebidamente disfrutada, toda vez que el interesado no se presentó a exámenes en las convocatorias de junio y septiembre del curso para el que le fue concedida la ayuda al estudio,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero.—Revocar a don Rubén Moreno Prieto la ayuda que por un importe de 123.000 pesetas le fue concedida para seguir estudios del curso de adaptación en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura, durante el curso 1985/86.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada dentro del plazo máximo de un año, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, pudiendo fraccionar el pago en tres plazos, según lo dispuesto en el apartado undécimo, 2.º, de la Orden de 26 de febrero de 1985, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas», Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia, para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber, por último, que en el caso de no hacerlo así le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo 3.º de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el potestativo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados.

Madrid, 14 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.